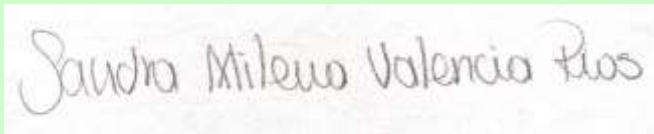


2021-104

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 07 de 2021. La dejo en el sentido que la curadora, se pronunció dentro del término concedido para ello, con escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1360

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **TERMINACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de la defensoría de familia del ICBF, por **ERIKA DANIELA GARCÍA CAICEDO** en representación del menor **ASCG**, en contra de **SANTIAGO ANDRÉS CARDONA RÍOS**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el día **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) las dos y treinta (2:30) de la tarde**.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de ASCG.
- Constancia de afiliación de la EPS SURA.

- Certificado de estudios del menor ASCG.
- Constancia de búsqueda activa en ADRES del demandado.

No se tendrá en cuenta como prueba la copia de la cédula de ciudadanía de **ERIKA DANIELA GARCÍA CAICEDO**, por no aportar nada al proceso.

TESTIMONIAL:

Se decreta la recepción de los testimonios de **YOLANDA BERRÍO LOAIZA** y **MANUEL FELIPE CAMPIÑO BERRÍO**.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el demandado **SANTIAGO ANDRÉS CARDONA RÍOS**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

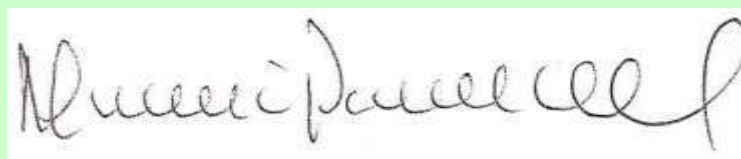
INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver la demandante por **ERIKA DANIELA GARCÍA CAICEDO**.

En relación con la solicitud especial de la curadora de tener en cuenta el número de celular del demandado, se indica que el link de la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia virtual, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223f183f1092b6adfe476a003491798155c82dd72bc067b4e020f1ba3942fc3d**

Documento generado en 09/09/2021 08:44:12 PM